



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Siete (7) de junio de 2023	Hora	9:07	AM X	PM
--------------	----------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	1	4	4
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: LEIDY JOHANA LÓPEZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: CRYSTAL S.A.S.

EMPLEAMOS S.A.

CTA PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN

SERVICIOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora LEIDY JOHANA LÓPEZ GONZÁLEZ C.C 44.003.642 demandante
Doctor ALEJANDRO GÓMEZ RESTEPO TP 194.344 apoderado demandante
Doctora PAULA ANDREA GARCIA C.C. 52.263.526 representante legal CRYSTAL SAS
Doctor SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ TP 15.793 apoderado CRYTAL SAS
Doctora MARTHA JENNY MAZO GIRALDO TP 94.498 apoderada y representante de EMPEAMOS SAS
Doctor JORGE EDUARDO ESCOBAR JARAMILLO TP 272.276 curador

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Se realizaron todas las etapas de la audiencia del artículo 77 del CPTYSS y a su finalización las partes llegaron a un acuerdo de conciliación.			
Decisión General: 282 de 2023			
Decisión Ordinaria: 124 de 2023			

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, la demandante señora LEIDY JOHANA LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 44.003.642 y CRYSTAL S.A.S.

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes mencionadas, y que es aprobado por este Despacho consiste en lo siguiente:

CRYSTAL S.A.S. pagará a la señora LEIDY JOHANA LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 44.003.642 la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) a más tardar el próximo 16 de junio del año 2023, vía consignación o transferencia a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA N° 33342234726 cuya titular es la señora LEIDY JOHANA LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 44.003.642.

Dentro de los 3 días siguientes a esta audiencia la parte demandante se compromete a enviar a los siguientes correos electrónicos pangarci@crystal.com.co y srf@une.net.co certificado de titularidad de la cuenta.

TERCERO: ADMITIR EL DESISTIMIENTO de la totalidad de pretensiones de la demanda en contra de EMPLEAMOS SA y en contra de CTA PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN Y SERVICIOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES SAS EN LIQUIDACIÓN sin imposición de condena en costas al no advertir el despacho que se generen.

CUARTO: Estas decisiones implican la terminación del proceso ordinario laboral de radicado 05001310501320210014400, igualmente hace tránsito a cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b729e29047509f25ee91bc5dc13b3a19779e00cdb88d5a0e45ac65cdd97116d**

Documento generado en 07/06/2023 11:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>